



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 021-2025-MDP

Piás, 03 de Febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS

VISTO:

El Informe N° 055-2025-ING.RMV-GERENCIA/GDTE-MDP de fecha 31 de enero de 2025; INFORME N° 018-2025-USRR/EEPOPP/MDP de fecha 31 de enero de 2025; el INFORME TÉCNICO N° 009-2025-WJRG/ROAD-MDP de fecha 31 de enero de 2025; y,

CONSIDERNADO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 009-2025-WJRG/ROAD-MDP de fecha 31 de enero de 2025, el Ing. Winston Jardiel Rojas Gutiérrez Responsable de la oficina de obras por administración directa – MDP se dirige al Ing. Usualdo Sebastián Reyes Ríos Especialista en Ejecución de Proyectos, Obras Públicas y Obras Privadas – MDP, indicando que como responsable de la oficina de obras por administración directa, se quiere iniciar con la ejecución de la obra según lo indica la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP y revisado el expediente técnico y presupuesto, no se cuenta con un monto designado para la contratación de un INSPECTOR DE OBRA y es por ello que se SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución en la obra: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUZ COLORADA EN EL CENTRO OBLADO CRUZ COLORADA, DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CON CUI N° 2671053, para su trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 018-2025-USRR/EEPOPP-MDP de fecha 31 de enero de 2025, el Ing. Usualdo Sebastián Reyes Ríos Especialista en Ejecución de Proyectos, Obras Públicas y Obras Privadas – MDP, se dirige al Ing. Ronald Mendieta Villanueva Gerente de Desarrollo Territorial y Económico – MDP, poniendo de conocimiento que en relación al INFORME N° 009-2025-WJRG/ROAD-MDP de fecha 31 de enero de 2025 en donde el Ing. Winston Jardiel Rojas Gutiérrez con Reg. CIP N° 293927 responsable de la oficina de obras por administración directa, solicita que se designe el inspector de obra para las coordinaciones y visto bueno de trabajos en obra durante la ejecución del proyecto: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUZ COLORADA DEL CENTRO POBLADO CRUZ OLORADA, DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CON CUI N° 2671053, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Ítem 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra;



921478128
995108589



Munipias2019@gmail.com
munipiasmesadepartes@gmail.com



Calle "María Natividad" N° 101
Plaza de Armas - Piás - Pataz
Prolongación Av. Perú 1370 -
2° Piso - Trujillo



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

Que, mediante INFORME N° 055-2025-ING.RMV-GERENCIA/GDTE-MDE de fecha 31 de enero de 2025, el Ing. Ronald Mendieta Villanueva Gerente de Desarrollo Territorial y Económico – MDP se dirige al Ing. Yuri Alexis Valverde Velásquez Gerente Municipal – MDP, en el cual indica en el rubro **III. ANÁLISIS**, numeral **3.1** que "Visto el INFORME N° 018-2025-USRR/EEPOPP-MDP de fecha 31 de enero de 2025, el cual indica que en el Expediente Técnico del proyecto no se ha considerado la contratación de un profesional (ingeniero y/o arquitecto) para desempeñar funciones como supervisor de obra, solo se ha considerado un profesional que desempeñe funciones como residente de obra, por lo tanto es necesario un profesional (ingeniero y/o arquitecto) de planta que sea designado con resolución que se haga cargo de la **INSPECTORÍA** para dar inicio al proyecto: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUZ COLORADA DEL CENTRO POBLADO CRUZ COLORADA, DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CON CUI N° 2671053; **CONCLUYENDO:** Que, de acuerdo a la documentación y los motivos expuestos es necesario se apruebe con acto resolutivo la designación de un profesional de planta (ingeniero y/o arquitecto) que realizará funciones de inspector de obra para la ejecución del proyecto: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUZ COLORADA DEL CENTRO POBLADO CRUZ COLORADA, DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CON CUI N° 2671053; **RECOMENDANDO:** En vista de que no se consideró a un profesional para que realice funciones de supervisor de obra, esta Gerencia designa al Ing. Ronald, MENDIETA VILLANUEVA con Reg. CIP N° 190481 como Ing. **INSPECTOR** de obra para el proyecto **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUZ COLORADA DEL CENTRO POBLADO CRUZ COLORADA, DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CON CUI N° 2671053, con resolución y poder así dar inicio a los trabajos programados en el expediente técnico;

Que, el numeral **6.8 Personal clave de la obra**, sub numeral **6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra**, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, prescribe:

El **inspector** es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

El **inspector** o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.

Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un **inspector** o Supervisor de obra.

El **inspector** o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
- Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.
- Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

- f) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- h) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
- i) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.
- j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
- k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
- l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
- m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado;



Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR AL ING. CIVIL RONALD MENDIETA VILLANUEVA CON REG. CIP. N° 190481, SERVIDOR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO – MDP, COMO INSPECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del Proyecto: **"REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CRUZ COLORADA DEL CENTRO POBLADO CRUZ COLORADA, DISTRITO DE PIÁS, PROVINCIA PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CON CUI. N° **2671053**; sustentado en los Informes, descritos en la parte Considerativa del presente acto administrativo y en observancia a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las **FUNCIONES** del **INSPECTOR** a que se refiere el artículo precedente, se encuentran descritas en el numeral **6.8 Personal clave de la obra**, sub numeral **6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra**, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, las mismas que se encuentran tipificadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, de la Municipalidad Distrital de Piás, den cumplimiento al presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Distrital de Piás

Ing. Giomar R. Villanueva Correa

ALCALDE

DNI: 4128148



921478128
995108589



Munipias2019@gmail.com
munipiasmesadepartes@gmail.com



Calle "María Natividad" N° 101
Plaza de Armas - Piás - Pataz
Prolongación Av. Perú 1370 -
2° Piso - Trujillo